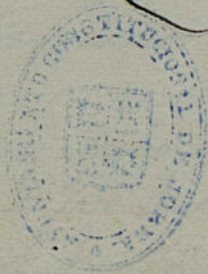


Toriba.

1894.

Actas del Ayuntamiento



1
Folio 92-95



En el pueblo de Jorba a primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el Salon capitular de la casa Consistorial, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra Boet. alcalde constitucional y que debe por mitad caer en sus cargos para ser los señores D. Francisco Serra Boet, José Martí y Gas, y D. José Flor della Gabarró, reemplazados por los señores D. José Vallés Font, José Marimon Tomás y D. Juan Martí Subirà, elegidos concejales en las elecciones municipales verificadas en el dia diez y nueve de Noviembre ultimo. Siendo la hora de las ocho de la mañana y estando reunidos ademas de los mencionados señores los individuos de la corporacion que les corresponde continuar D. José Enrich Canet, José Rebordosa Marimon, Juan Aribau Rovich y D. José Reirachs Sabres el expresado Sr. Francisco Serra Boet declaró abierta la sesion inaugural ordenando a mi el infrascripto diera lectura de los articulos 52 al 57 de la Ley municipal vigente referentes al acto. Verificada la lectura y depositada sobre la mesa por los Concejales salientes las insignias que les acreditaban como a tales y el Sr. Alcalde presidente el baston de mando declaró este constituido y posesionado el nuevo Ayuntamiento retirándose acto continuo del salon los Concejales salientes.

Seguidamente y teniendo a la vista las respectivas actas de exámen general celebradas en veinte y tres del propio mes de Noviembre ultimo y catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, se procedió al recuento de los votos que obtuvo cada Concejal resultando ser el que obtuvo mayor numero D. José Reirachs Sabres, en conformidad al art. 53 de la referida Ley Municipal, le fue concedido el cargo de presidente interino, quien parando a ocupar la

silla presidencial dispuso que con arreglo a la ley
Todos los Concejales presentes despues de haber escrito
en una papuleta, el nombre de una sola perso-
na del seno de la Corporacion que debia elegirse
por Alcalde primero, la depositaran doblada una
a una y por orden de votos en la urna que al
efecto se hallaba preparada. Hecha cuya opera-
cion mandó el Sr. presidente interino o mi el
Sr. Sriv tomase nota del escrutinio para con-
signarlo en la presente acta y leidas las siete papuletas
obtuvo cinco votos el concejal D. Jose Enrich Canet
y dos el otro concejal D. Jose Beborrosa Marimon, y
resultando con mayoria el primero de dichos Sres
fue proclamado y elegido Alcalde presidente del Ayun-
tamiento entregandole al efecto el baston de mando que
acepto sin reclamacion alguna.

Coeto continuo ocupando el dicho Sr. Jose Enrich
y Canet la presidencia del Ayuntamiento, hizo presente a
la corporacion que con arreglo al artículo 56 de la re-
ferida Ley Municipal, debia la misma proceder a la
eleccion de un concejal que le represente en todos
los juicios promovidos o que sea necesario promover
en defensa de los intereses del Ayuntamiento y habiendo te-
nido lugar la eleccion fue proclamado para di-
cho cargo el concejal Don Jose Valles Jord.

Procediose a enumerar los concejales y en
vista de aquellos dichos actos de escrutinio general que
daron definitivamente ordenados de la manera
siguiente. Concejal decano primero D. Jose Beborrosa
Marimon, numero dos D. Jose Beixachs Rabes, nu-
mero tres D. Juan Tribau Bonich, numero cuatro
D. Jose Valles Jord, numero cinco Jose Marimon Jo-
mas numero seis D. Juan Martí Tribau.

Dada posesion de sus cargos a los Concejales de-
tos y terminada la eleccion de Sindico y numerado
los Regidores, el Ayuntamiento pasó a ocuparse de
los dias y horas que semanalmente debia celebrar
sus sesiones ordinarias y despues de haber sido sufi-
cientemente discutido el asunto, se acordó señalar
el Domingo de cada semana a las nueve horas
de su mañana.

En este estado el Sr. presidente dio pa

terminada la sesion inaugural firmando todos los concurrentes la presente acta con migo de que certifique.

Jose Enruch *Juan Arribau* Francisco J. V.
Jose Valle Jose Rebordosa

Jose Reyach a ruego y presencia del Concejal Juan Marti Arribau que no sabe firmar *Jose Lacort*

En el pueblo de Jorba a siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sees que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo acordados al margen para celebrarse sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enruch Canet Alcalde Constitucional abriose por este Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente manifesto a la corporacion que con arreglo al art. 60 de la vigente ley Municipal debia acordar el numero de comisiones en que debia o podia dividirse este Ayuntamiento confiando a cada una todos los negocios generales de uno o mas ramos de los que la ley pone a su cargo y determinar el numero de que han de componerse y en atencion a que en este pueblo son insignificantes los negocios al por que muy reducido el numero de individuos que forman la corporacion, se acordó por el Ayuntamiento dividirse en tres o las e indispensables comisiones, como son de Instruccion publica, beneficencia y sanidad y ornato publico, ingresando en la primera D. Juan Arribau Bosch y D. Jose Beirachs Noabes, en la segunda D. Jose Rebordosa Noarimon y D. Jose Valle y Font y en la ultima D. Jose Noarimon Formas y D. Juan Marti Arribau, formando ademas y segun ley todos los individuos del Municipio, la de contabilidad, presupuesto y consumo.

Seguidamente y en conformidad al art. 156 de la referida ley Municipal, se procedió por la corporacion al nombramiento de un Concejal contador o interventor y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño del cargo en la persona del Concejal D. Juan Arribau Bosch, se acordó conferir al mismo el cargo antes dicho de Concejal interventor, por ultimo el Sr. Alcalde presidente manifesto que debia nombrarse depositario de los fondos comunales cuyo cargo viene ejerciendo el Concejal D. Jose Rebordosa Noarimon.

El Ayuntamiento atendiendo a que el



que lo desempeña actualmente lo viene desempeñan-
do a satisfacer al secundario entero por su laboriosidad
y honradez sendo el único que puede desempeñar
lo por su inteligencia e instrucción acuerda rea-
lejar al mismo D. José Rebordosa Sparimon en el
cargo de depositario de fondos comunales.

Y andose por terminada la sesión fir-
man la presente acta los concurrentes que saben ha-
cerlo conmigo de que certifico.

José Enrích

Juan Obispo

José Valls

José Rebordosa

José Rejalb

Diruyo y preeminia del Concejal
Juan Martí Arribas que no sabe
firmar
José Generals

X
En el pueblo de Jorba a catorce de enero de mil ochocientos
noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del Común
los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este
pueblo abaj suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo
la presidencia del Sr. D. José Enrích Canet, Alcalde Consti-
tucional, abrió por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que formulada
la cuenta municipal del ejercicio económico que finió
en treinta y uno de diciembre próximo pasado y liquidada
por lo tanto aquel presupuesto la comisión del ramo de
este Municipio se ocupó en tres del actual y conforme a la
legislación vigente, en la redacción del proyecto de presump-
to adicional que debe refundirse en el ordinario del co-
rriente año económico de 1893 a 1894, y aprobado cuyo
proyecto se halla de manifiesto para la revisión y apro-
bación en su caso.

Se leyeron los artículos de la Ley Municipal referen-
tes al acta y las diferentes disposiciones que tratan de la
confección y aprobación de presupuestos y reconociendo el Ayun-



tamiento que el presupuesto de que se trata se ha tra-
mitado conforme a instrucción, visto de otra parte el dictamen
que sobre el mismo ha emitido el Regidor Sindico de la Cor-
poracion acuerda unánimemente esta: aprobar como aprue-
ba el mencionado proyecto, quedando en su consecuencia fija-
do el total de ingresos en cantidad de mil setecientas setenta
y una pesetas cincuenta y seis centimos y el de gastos en igual
cantidad en esta forma

Ingresos

Resultas de presupuestos anteriores

Existencias

Existencia resultante en 31 Diciembre ultimo al cesarse defi-
nitivamente el presupuesto del ejercicio anterior cuyo sobrante que-
do depositado en el presupuesto del ejercicio corriente segun com-
pulsan la certificacion que se une.

33'51

Creditos pendientes de cobro de ejer-
cicios cerrados

Por haber dejado de confeccionar el reparto de arbitrios extraordi- narios pertenecientes al ejercicio pasado.	114'75
Por id id id id id de 1891 a 1892.	114'75
Por id id id perteneciente al ejercicio de 1890 a 91	114'75
Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto general vecinal correspondiente al año economico de 1888 a 90	628'
Por lo que id id id id id de arbitrios extraordinarios o sea de espusas de comunero no tarifadas correspondientes al ejercicio de 1889 a 1890	519'03
Por lo que ha dejado de reintegrar la Dama de honor de la provin- cia del campo al 16% sobre la contribucion territorial correspondiente al ejer- cicio de 1880 a 91.	247'64
Por lo que id id id id sobre lo industrial	7'05
Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto gene- ral vecinal correspondiente al presente y grado ejercicio.	192'08
<u>Total de ingresos</u>	<u>1871'56 Ptas</u>

021.023.007

Gastos
Obras publicas

Por una cuenta pendiente de pago al abbañil Juan Costello

11'75

Cargas

Por el aumento que ha experimentado el reparto del Contingente provincial en el actual año económico

2'21

Resultas

Obligaciones procedentes de ejercicios cerrados

Por lo que se ha dejado de pagar del impuesto del 1/100 por Insuccion publica

7'71

Por lo que se impone a cuenta de este Municipio el fisco publico aproximadamente una parte de atrasos correspondientes al proximo pasado ejercicio

308'31
308'31

Por lo que d d d d d d d al ano 1888 a 89

308'31

Por lo que d d d d d d d al ano 1889 a 90

308'31

Por lo que d d d d d d d al ano 1890 a 91

308'31

Por lo que d d d d d d d al ano 1891 a 92

308'31

Por lo que d d d d d d d al ano 1887 a 88

308'31

Total de gastos 1271'56 1/2

Se acordó además que inspeccionando lo preceptuado por el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, se espungó al publico este proyecto de presupuesto adicional por termino de quince dias el cual se someta a la definitiva aprobacion de la Junta municipal uniendo en su caso al mismo las quejas y reclamaciones que se hubieren presentado.

Y en mas ambito de que tratar se levanto la sesion de la cial estiendo la presente que firman todos los concejales asistentes que se ven ha cello conmigo el Secretario de que certifico

José Enxeh

Juan C. Arribas

José T. H. S.
Jose Robardosa

A su vez y presencia del Concejal Juan Marti Arribas que no sabe firmar

José Lucea

José Rejaech

En el pueblo de Juba a once de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Pavia la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los Sres del Ayuntamiento y asociados cuyo nombres se conijan al margen al objeto de discutir y en su caso aprobar, el presupuesto municipal adicional para el ano economico de 1893 a 94 votado por el Ayuntamiento en sesion de fecha catorce del pasado Enero expuesto al publico por termino de quince dias en la forma prevista por la vigente ley municipal, sin que contra

El mismo se hace, presentándose reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los capítulos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándose en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquellos se ha acordado por unanimidad prestarse aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en mil setecientos setenta y uno pesetas cincuenta y cinco centimos y el de gastos en igual cantidad de mil setecientos setenta y uno pesetas cincuenta y cinco centimos.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comuniqué al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos por la mentada Ley municipal se ha levantado la sesión firmando este acto los Sr. concejales como sigue el Sr. de que certifi-

co
José Ezpeleta

José Valle

José Roborosa

José Rejachs

Ramón Rovira

Juan Aribau

Juan Martí

Juan Martí

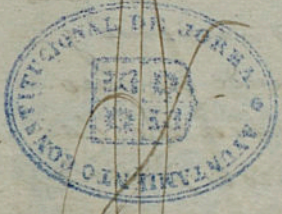
Aunque y presencia del Concejal

Martín Salgado

Juan Martí Aribau y de los asociados

Gabriel Albarido Falli y José Jota Domingo que no saben firmar

José Lecunatz



En el pueblo de Jorba a diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salón de sesiones de la casa del Común los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enric Barret Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente espuso el Sr. Presidente que llegada la época de la formación de presupuesto sin que se haya dispuesto por la Superioridad cosa alguna en contrario, habiéndose comisionado del ramo considerado del caso confeccionar como confeccionó en diez y seis de lo corriente el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo venidero año de mil ochocientos noventa y cuatro y la memoria explicativa de las diferencias que existen entre dicho proyecto de presupuesto municipal del anterior año, cuyos documentos se hallan de manifiesto sobre le

mesa para un examen, discusión y aprobación en un caso.

Se leyeron por el señor Sr. D. los mencionados documentos y se leyeron también los artículos de la Ley municipal referentes al acto, lo propio que las diferentes disposiciones que tratan de la confección y aprobación de presupuestos y muy particularmente a los de la S. O. Circular del Ministerio de la Gobernación fecha cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y reconociendo el Ayuntamiento que el presupuesto en cuestión ha sido redactado con aquella equidad y justicia digna de elogio por cuanto no es posible mejorar por concepto alguno las partidas que forman el capítulo de ingresos los cuales guardan relación sobre la manera y orden que determina la S. O. Circular que últimamente se ha citado y nominar ninguno de los gastos sin que tampoco sea posible establecer en cantidad mayor que la que se consigna la cobranza de los arbitrios extraordinarios o que se refiere la S. O. Circular de Ministerio de la Gobernación fecha catorce Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete por haberlo demostrado la experiencia desde el momento que intentó este Municipio realizar el reparto de dichos arbitrios consignando en el presupuesto del año mil ochocientos noventa o mil ochocientos noventa y uno por este motivo y al objeto de que quede de momento normalizada la situación económica de la Municipalidad ya que como no ha dubo no es posible establecer en cantidad mayor de la que se consigna por el concepto de arbitrios extraordinarios.

Resultando que en la confección del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones y trámites legales y visto de otra parte el dictamen que sobre el relatado proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporación el propio Ayuntamiento acuerda aprobar como aprueba sin discusión alguna y por unanimidad el presupuesto ordinario que es objeto de lo presente fijando el total de ingresos en cuatro mil novecientos catorce reales y el de gastos en igual cantidad en esta forma

Ingresos

Arbitrios extraordinarios

El impuesto del arbitrio o impuesto extraordinario que en adelante el oportuno expediente en la forma ordenada debieran gravarse las especies de consumo no taxadas que acordará oportunamente la Junta municipal

114 75 1/2

Recursos legales para cubrir el déficit

El importe del recargo del 16 p. sobre el uso de la Contribución

suma y sigue

114 75 3/4



Territorial segun por menor se detalla en las relaciones acampanadas al proyecto - - - - -	Suma anterior	114'71 ^{1/2} Ptas.
El 10 del 100 pto sobre las cuotas de matricula segun d d - - - - -		752'50 Ptas
El 10 del 100 pto enalada sobre el curso de comunos segun d d - - - - -		35'88 "
El 10 del 50 pto sobre el valor de las cedulas personales d d d - - - - -		1666 "
		150'25 "
y ultimamente las cuotas que por medio de un repartimiento general vecinal se senalaran a los vecinos, demas que exprese la el art.º 138 de la vigente ley municipal y tengan por lo tanto, en consonancia con el 2º de la misma la consideracion de vecinos pero siempre teniendo presente la B.O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve - - - - -		
		2194'62 "
	<u>Total de ingresos</u>	<u>4914' Ptas</u>

Gastos

Por las alcabaras puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes articulos, capitulos y relaciones comparadas al proyecto - - - - -		2270'92 Ptas
Por las alcabaras correspondientes a la publica instruccion segun d d d - - - - -		2259'92 Ptas
Por los gastos de la carcel del partido judicial segun d d - - - - -		1562'50 "
Por una decimo parte de sueldo que se dice adeuda este Municipio a la Hacienda publica segun d d - - - - -		65'57 "
Por el contingente Provincial segun d d - - - - -		308'31 "
		772'70 "
	<u>Total de gastos</u>	<u>4914' Ptas</u>

Debe segun opinion de la comision de presupuestos del Ayuntamiento hacerse presente que el reparto general vecinal, habra de confeccionarse en su caso en la conformidad que expresa la B.O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve incluyendo, por lo tanto en el mismo a todos los individuos que disfrutan en este termino utilidades de las que se consignan en las bases cuarte, sexta y siete segundas del articulo 138 de la vigente ley municipal en las exclusiones que determina la disposicion tercera de la referida B.O. Circular.

Se acordó por ultimo que en consonancia a lo pre-

912 272616
ceptuado por el art. 146 de la antes expresada ley municipal se expone al publico el proyecto y memoria por el termino de quince dias y transcurridos que sean se sometan luego a la definitiva aprobacion de la Junta municipal unendose al mismo cuantas quejas y reclamaciones se hubieren presentado por los vecinos e interesados en su caso.

Se dio por terminado la sesion de la cual se tiene la presente acta que firman conmigo el Sr. D. de que certifico.

José Enrich

Juan Arribau

José Valtés
José Ribordosa

José Rejalet

A mezzo y presencia del concejal Juan Martí Arribau que no sabe firmar

José Ferrals

En el pueblo de Juba a cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de lo caso del comun los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo con asistencia de los vecinos asociados que abajo suscriben y que forman la Junta municipal para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia de D. José Enrich Canet Alcalde Constitucional, abriere por dichos Sr. la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobado.

Manifiesto el Sr. Presidente que insiguendo lo dispuesto por la legislacion vigente en diez y seis del mes de febrero habria la comision de presupuestos de la Corporacion confeccionado el proyecto de presupuesto municipal que para de regir durante el proximo venidero año economico de mil ochocientos noventa y cuatro e mil ochocientos noventa y cinco el cual fue votado por el Ayuntamiento en sesion de fecha diez y nueve del mes de febrero y expuesto al publico por el termino de quince dias en la forma prevista por la ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna.

Se leyó la Real Cedula del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y enterados de contenido de aquella soberana disposicion y considerando que no es posible redactar el proyecto que se tiene a la vista en otra forma que la que en que aparece redactado y aprobado por el Ayuntamiento, fue con no obstante y apesar de ello detenidamente discutido uno de los articulos y relaciones que comprende dicho presupuesto y enconcluyendo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporacion Municipal, asi como

en los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquella se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación quedando en consecuencia fijado el total de ingresos en cantidad de cuatro mil novecientos catorce pesetas y el de gastos en igual cantidad en la forma que expresa el acta de votación del referido presupuesto de fecha diez y nueve del referido febrero.

Como se justifica por el mismo presupuesto y acta de aprobación del Ayuntamiento existió o ha existido necesidad absoluta de acudir para enjugar el déficit de dos mil trescientas nueve pesetas treinta y siete centimos en primer lugar y después de agotados todos los recursos que autorizan las leyes al medio del establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre especies de consumos no tarifadas y como para ello se necesita solicitud de la superior autoridad la competente autorización para imponer el expresado arbitrio extraordinario Acordaron por unanimidad también solicitar la referida autorización ocupándose acto seguido en formar la tarifa de las especies de consumos cuidando de que el gravamen no exceda del veinte y cinco por ciento del precio medio del valor de las especies comprendidas en la tarifa que va a continuación.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en virtud del día de hoy para cubrir parte del déficit del presupuesto ordinario del presente año impositivo cuyo arbitrio es la suma de ciento catorce pesetas setenta y cinco centimos

Especies	Unidad	Numeros que se calcula de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado		
			Ptas	Cen	Ptas	Cen	Ptas	Cen	
Huevos	100	4,500	5		1	25	56	25	
Papa	100 kg.	2,800	3	25		50	32	50	
Leña	100..	7,000	1	50		30	21		
Total								114	75

Y como del resultado de la anterior tarifa aparezca que los arbitrios propuestos reducen solamente la cantidad de ciento catorce pesetas setenta y cinco centimos y que por lo tanto resulta aun un déficit para nivelar el presupuesto de dos mil noventa y cuatro pesetas treinta y siete centimos se acordó de la propia manera por unanimidad cubrir el mismo por medio de un repartimiento vecinal que habrá de confeccionarse en su caso en la conformidad ordenada por la A. C. Oficial del Ministerio de la Gobernación fecha cinco Abril de mil novecientos ~~ochenta~~ y nueve que se ha citado.

En tal estado las cosas aprobados en la forma pro-

puesto el presupuesto de referencia lo Junta acordó por último se eleva respetuosa instancia al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de autorización para establecer el arbitrio á que se refiere la precedente tarifa previo la instrucción del Ayuntamiento expediente en la forma que prescribe la R. O. fecha 25 Agosto 1878 y demás disposiciones al efecto vigentes, fijándose en los parajes mas publicos y por el termino de diez dias copia autografada de este acuerdo remitiendo luego de haber seguido los trámites legales dispuestos en la mentada R. O. copia autografada tambien de dicho acuerdo que se remitirá en union del presupuesto de su ragon al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del art.º 150 de la referido Ley Municipal

y sin mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de la cual estendiéndose el presente acta que firman conmigo de que certifico = como libro y adica no comprendidas en la general = vale etc. amado =

Jose Carruch

Jose Beltrán

Jose Valle

Juan Arribas

Jose Reirach

Juan Marti

Ramon Rivira

Ausencia y presencia de los Concejales Juan Marti Arribas Jose Marimón Jomas y de las asociadas Gabriel Alvarada falló y Jose Joaquin Domingo que no asistió firmó

Martin Sala

Jose General

En el pueblo de Jorba a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en las Casas consistoriales los señores del Ayuntamiento e igual numero de contribuyentes asociados anotados al margen, previa la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Jose Carruch Ganet y abierta esta union ordinaria con lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el Sr. Secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medio para cubrir los cupos de consumo, cereales, al y alcohol, aguardiente y licor, del ejercicio economico de 1894 a 1895, dentro los limites legales establecidos, tomando por base los que han venido siguiendo durante el actual ejercicio á reserva de las modificaciones que pueda en lo mismo introducir el poder legislativo despues de una breve y razonada discusion el Ayuntamiento, asociados, unanimemente, acordaron: Que según el artículo 39 del Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administracion municipal ó recaudacion directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó generales por un año, si estos



no diere resultado, el de arriendo a venta libre de todas las especies de uno a tres años, y para el caso de ofrecer este resultado negativo, se ensaje por último, con preferencia al reparto, el modo de arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, o cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de los subastas correspondientes según está mandado, debiendo añadirse a dichos cupos los recaudos municipales autorizados, según por menor se detalla en el siguiente estado.

Estado de los derechos para el fisco y recargo que, en esta localidad corresponden para el año de 1894 a 1895 a cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida a la ley vigente, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes, licores, según está prevenido.

Ramos	Derechos del fisco		3% de cobranza y conducción		100% de recargo para el Municipio		Total	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Carne de vacunas lanaras, cuartos en perico...	151	65	4	54	151	65	307	84
Carne de cerdo, cuartos en perico...	108	32	3	24	108	32	219	88
Carne de cerdo, saladas...								
Seccos de todas clases...	216	64	6	49	216	64	439	77
Vino de todas clases...	506	49	15	19	506	49	1028	17
Líquidos Vinagre...	1	35		40	1	35		310
Cerveza, hidra y chacoli...								
Granos Sorgo, garbanzo, sus harinas...	35	21	1	05	35	21	71	47
Granos Frijos, sus harinas...	211	22	6	33	211	22	428	77
Granos Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo, sus harinas...	75	82	2	27	75	82	153	91
Granos Soya, demás granos y legumbres secas y sus harinas...	24	37		73	24	37	49	47
Pescados de río y mar. Sus cabezas y conservas...	18	95		56	18	95	38	46
Jabon duro y blando...	75	82	2	27	75	82	153	91
Carbon vegetal...	54	16	1	62	54	16	109	94
Idem de cok...								
Conservas de frutas...								
Conservas de hortaliza y verduras...								
Sal comun...	186						186	
Aguardiente, alcohol y licores...	186						186	
Totales...	1852		44	69	1480		336	69

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar Comisionados, a los Concejales presentes José Teodoro de Acuña y José Yaltes, para que con el Sr. Alcalde, y se-

que en esta prevenido en el art.º 51 del Reglamento, presidan lo encabezamiento parciales o gremiales y las subasta así que hubiera lugar, redactando la misma Comisión, en este último caso, y con la anotación debida, los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia, la adopción de medio acordada, según dispone el art.º 11 del Reglamento de 21 Junio de 1887. Dando por terminada la sesión, la levanta el Sr. Presidente que firma con los demás señores del Ayuntamiento, asociados que saben, de todo lo cual yo el Secretario infrascripto, certifico

Jose Enrich

Jose B. Cordova

Jose Valle

Juan F. Barba

Jose Rejaech

Ramon Rovira

Después, presencia de los señores Juan Martí, Juan José Maximiano, Jomas, de los asociados Gabriel Albareda, Gallí, José Forta Domingo que no saben firmar.

José General

En el pueblo de Jorba a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salón de sesiones de la Casa del Común los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo a bajo suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Canet, Alcalde Constitucional, absente por este día la sesión leída el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr. Presidente que según resulta del expediente de adopción de medio para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año económico de 1894 a 1895 no habían podido verificarse dichos cupos por encabezamiento gremiales arriendo a venta libre ni Administración Municipal a la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede, por lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento, intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acordó, a reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art.º 14.º del Reglamento

fijando los precios máximos que podría percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó en su caso, en 2.ª del modo que sigue.

		Precios máximos que podría percibir			
		El arrendatario de 1.ª subasta		El arrendatario de 2.ª subasta	
		Ptas	Uds	Ptas	Uds
Líquidos	Hechura de todas las res. (Litros)		90		91
	Vinos de todas las res. (id)		18		20
	Vinagre..... (id)		18		20
	Benzo, uva, y chacoli. (id)		60		80
	Alcohol y aguardiente. (id)		65		70
Carnes	Pollos..... (id)	"	"	"	"
	Vacunas	Inyectadas en fresco. (Kilg)	1 35		1 40
		En cecinas o saladas (id)	1 40		1 50
	Sanates	Inyectadas en fresco. (id)	1 30		1 35
		En cecinas o saladas (id)	1 35		1 40
	Cabras	Inyectadas en fresco. (id)	1 25		1 30
		En cecinas o saladas. (id)	1 30		1 35
	De cerda	Inyectadas en fresco. (id)	1 40		1 45
		En cecinas o saladas. (id)	1 50		1 55

J un mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que estiendo lo presente acta que firman todos los asistentes que saben hacerlo conmigo el Juro que certifico.

José Enrich

José Rebordosa

José Valle

José Reijachs

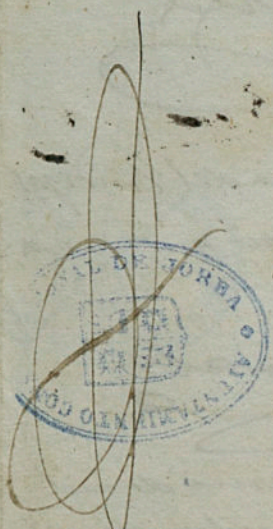
Juan Arribas

Druego y preemua del Concejal Juan Martí Arribas que no sabe firmar

José Llacerals

En el pueblo de Jorba a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del Común los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Canet, Alcalde Constitucional abrió se por este Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden de Sr. presidente dió el nefianuto Sr. lectura de una instancia susrita por el vecino D. J. J. Albarida falli on solicitud de autorizacion para construir un cubierto al objeto de poder depositar en el los productos resultantes de una pieza de tierra que posee dentro el kilómetro 550 en un margen de agua



de la carretera de primer orden de Madrid á Jaén, obediendo cumplir las condiciones que se le impongan.

El Ayuntamiento enterado de la solicitud en cuestión y considerando que las obras que intenta llevar á cabo el vecino D. Juan St. Bareda no causan perjuicio alguno á los intereses del Estado de la Provincia ni del Municipio, acuerda; autorizar por su parte la construcción del cubierto que se ha indicado, pero como dichas autorizaciones competen en primer lugar al Sr. D. S. Ingeniero Jefe de la referida Carretera, acuerda á la vez que para la instancia con el correspondiente decreto marginal al expresado Sr. Ingeniero Jefe, para que en su vista y si así lo considere procedente, conceda el permiso solicitado é imponga al interesado las condiciones que cree pertinentes.

Y un mas asunto de que tratar se levanto la sesión que firman todos los asistentes que saben conmigo el Sr. que certifico.

José Enrich

José V. de H.

José Robor. de la

Juan Trubai

Presencia del Concejal Juan Duarte Trubai que no sabe firmar

José Rejacks

José General

En el pueblo de Jorba á diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa del Común los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Caset, Alcalde Constitucional; abrió por dicho señor la sesión leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Fomó la palabra el Sr. presidente y manifestó á la Corporación que segun resulta del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año económico de 1894 á 1895 han resultado infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre y arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes. Considerando que en este caso procede segun el art. 1.º del Reglamento vigente, declarar forzoso el encabezamiento de uno de los cupos de líquidos y granos cuyo importe dentro del encabezamiento del cupo general sea superior por lo cual, en esta lo-



calidad y su termino, el grupo realizable de agremiacion es el de liquidos, la corporacion acordó que en observancia de lo dispuesto, debia acordar y acordaba declarar forzoso encabezamiento el de los liquidos en esta localidad, para el año economico citado, en cuya virtud se haga publico este acuerdo por conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendole en el oportuno edicto el plazo dentro del cual deban presentarse los contribuyentes agremiables, que será el de tres dias, señalándose en su consecuencia el veinte del actual y hora de las diez de la mañana para acordar la mayoria del gremio lo que convenga o crea mas util á sus intereses á fin de realizar el cupo que le corresponde, apercibiéndoles en el edicto oportuno de que en caso de no concurrir por mayoria absoluta los contribuyentes del gremio, se convocará por una segunda reunion que tendrá lugar el dia veintitres del actual y hora de las diez de la mañana en esta misma Casa Consistorial á fin de que los concurrentes á ella, cualquiera que fuere su número, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes que suman en total mil cuatrocientas setenta pesetas sesenta y nueve centimos, subdivididos en esta forma,

	Pesetas	Cts
Por cupo de liquido	724	48
Por recargo municipal del 100%	724	48
Por 3% de cobranza y conduccion de caudales sobre el cupo del febrero	21	73
Total	1470	69

Tambien se acordó apercibir al gremio de que se trata que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, acordará el Ayuntamiento el sorteo, de entre los contribuyentes que dispone el art.º 107 parrafo 2.º del Reglamento para llevar á cabo el cupo y recargos que corresponden segun queda demostrado finalmente se acordó que la tramitacion del



expediente en la parte que corresponda respecto al gremio, se haga encabezandolo con copia de este acuerdo y con separacion del expediente de adopcion de medios toda vez que este ha de devolverse a la superioridad para la aprobacion oportuna a fin de que se autorize para las especies no agremiables el reparto vecinal.

J sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que estiendo la presente acta que firman todos los asistentes que salen hacer lo con migo el Sr. de que certifico. - Vale el Tribunal de cupo #

Jose Enrich

Jose Peiza

Jose Acoborona

Don Juan y vecinal del concejal Juan Bart. Triban que no sabe firmar

Jose Teller

Jose General B.

Juan Triban

En el pueblo de Jorba a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular los señores que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de Don Jose Enrich Carret, Alcalde Constitucional abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido dio el infr. Sr. lectura de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas con fechas diez de Agosto de mil ochocientos noventa, tres de Agosto mil ochocientos noventa y uno, el de fecha seis de igual mes y año, y finalmente los adoptados con fechas quince y veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres, asi como de las comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fechas nueve de Enero y veinte abril de mil ochocientos noventa y tres referentes todos al derecho de un edificio que Sr. Juan Palomes habia permitido levantar en el tocante al cementerio de este pueblo.

Inmediatamente de haberse dado lectura de dichos acuerdos y comunicaciones tomo la palabra el Sr. Presidente y manifesto a los señores de la Corporacion lo

municipal que constaban oído acordado que fue el de-
scribo del edificio propiedad de D. J. J. Palomes y con-
firmado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia previniendo a la propietaria diera exacto cum-
plimiento a las ordenes del Ayuntamiento confirmadas
por la Superior Autoridad Civil de la Provincia desri-
bandolo en su totalidad dentro el plazo de ocho dias y
que de no hacerse lo haria el Ayuntamiento a sus
costas. El desribo en cuestion no lo realizo la propieta-
ria dentro el plazo que se le señalo y por consiguiente
llevo a cabo por el Ayuntamiento a costas de aque-
lla con fecha catorce de Abril del pasado año mil
ochocientos noventa y tres encargando de llevarlo a cabo
el maestro albanil Don Juan Bobella y Calzada
cuyo industrial ha presentado a esta Alcaldia unen-
ta detallada de los jornales empleados en dicho de-
scribo imputante la cantidad de cincuenta pesetas
cuya cuenta se halla sobre la mesa a disposicion de
qualquiera de los individuos de esta Corporacion para su
examen suplicando al propio tiempo se pongan de
acuerdo o fin de resolver lo que en justicia haya lugar.
Los Senores del Ayuntamiento enterados del objeto de
la presente sesion y despues de haber examinado escru-
pulosamente las diferentes partidas que forman el
total de la cuenta presentada por D. Juan Bobella
y conociendo lo ajustada de la misma acuerdan
unanimemente prestarse a aprobacion y que su importe
de cincuenta pesetas sea satisfecho del capitulo de
imprevisto del actual presupuesto; al propio acuerdan
tambien por unanimidad declarar a la apremia-
da D. J. J. Palomes deudora a los fondos comunales
por la citada cantidad de cincuenta pesetas
apreciandola para que dentro el plazo impero-
rable de cuatro dias ingrese en arcas municipa-
les la propia suma de cincuenta pesetas verifican-
dose en otro caso su exaccion por la via de apremio.

De nuevo se uso de la palabra el expresado Sr.
Presidente quien manifesto que del local descrito
extraerse diferentes efectos que se hallan depo-
sitados en casa del vecino Don Juan General
Pineda el cual ha manifestado a esta Al-
caldia que le es necesario el local en que se hallan
dichos efectos y por consiguiente es de opinion que
el Ayuntamiento resuelva lo que en justicia ca-



tambien procedente y los otros individuos de la Corporacion municipal haciendase cargo de lo expuesto por el Sr. Alcalde presidente y considerando que no es justo ni equitativo se causen mas perjuicio al depositario D. Juan Gueraut a medida que por la Alcaldia se pare comunicacion a las tantas veces expresada D.ª Teresa Salomes previniendola que dentro del plazo irrevocable de ocho dias retire los efectos depositados en la casa del vecino D. Juan Gueraut apercibendola que de no hacerlo dentro cuyo termino lo hara el Ayuntamiento a sus costas.

Y sin mas asunto de que tratar levantose la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman todos los asistentes que saben hacerlo conmigo el Sr. de que certifico

Jose Enrich
Jose Vallés
Jose Reijalet
Jose Roboreda
Juan Arribas
Atmego y presencia del Concejal Juan Panto Arribas que no sabe firmar.
Jose Gueraut

En el pueblo de Joba a quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del Comunal sesion que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo bajo la presidencia del Sr. Jose Enrich Canet Alcalde Constitucional abriere por este sena la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Como la palabra el Sr. Presidente y manifesto que segun lo dispuesto en el titulo segundo capitulo tercero de la Ley Municipal, debia la Corporacion ocuparse en determinar el numero de secciones que haya de dividirse el vecindario para la designacion de la Junta municipal o de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de componer aquella para entender durante el actual ano economico en la aprobacion de cuentas y confeccion de cuentas y aprobacion de presupuestos. Leida la Ley Municipal en la parte a que se refiere

el acto y discutido suficientemente la forma y número de secciones, porque ha de dividirse, los individuos o vecinos que han de designarse para componer o representar cada uno de ellas. Visto teniendo en cuenta la regla cuarta del art.º 66 de la mencionada Ley Municipal.

El Ayuntamiento acuerda: que se divida el vecindario en número de tres secciones, denominándose la primera de mayores contribuyentes, la segunda de medianos, y de infimos, y parados, y aparezca la tercera, designando para que ingresen o representen cada una de las tres secciones, tres vecinos en cuanto a la primera, y dos en cada una de las demas en sus respectivas clases.

Se acordó además que por la fuerza y en la conformidad expresada en la regla segunda del artículo 66 de la misma Ley se formulasen sin levantar mano, las listas de contribuyentes, divididos en secciones, publicándose acto seguido y conforme dispone el art.º

En resultado al objeto de que los vecinos que se consideren agraviados puedan redamar sobre el mismo resultado dentro el termino que se fija en el mismo art.º ante el Excmo. Diputado Provincial, y sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion de la que esionada presente esta que firmaron todos los asistentes que votaron en el mismo el voto que certifica

Jose Enruch

Jose Boboncha Jose Valle

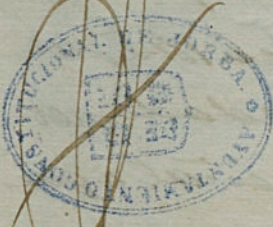
Juan e Arribas

Jose Peigaly

Aunque presencia de Concej. Juan Soarte Tubau que no sabe firmar

Jose Lloveras

En el pueblo de Joda a veinte y seis de setgo



ta de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunido en el salón de sesiones de la casa del Comunal Senores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo unido para celebracion pública ordinaria bajo la presidencia del Don José Laurán Escudé Alcalde Constitucional abine por este señor la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada

Por orden del Sr. Presidente yo el infr. Firmé he dado lectura del acuerdo ^{verbo} ^{de} ^{la} ^{sesión} ^{del} ^{pasado} ^{Julio} ^{de} ¹⁸⁹⁴ como de los artículos del capítulo tercero de la vigente Ley Municipal que tratan del modo como ha de procederse para el nombramiento y designacion de las personas que han de componer la Junta Municipal

Femida leyó la lectura explicada en sus el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era solo de proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal que han de entender según la Ley y en union del Ayuntamiento en la confeccion y aprobacion de presupuesto durante el ejercicio económico del 894 a 895 por lo cual conforme pueden haber quedado por suadidos, se hizo público y dada la señal a que se refiere la Ley Municipal en la forma ordenada por el art.º 68 de la misma.

Se hallaban sobre la mesita las listas de los contribuyentes que forman las tres únicas secciones por que fué dividido el vecindario y preparada de antemano una urna, acordó el Ayuntamiento proceder en la forma prevenida por la Ley al referido sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal habiendo recaído aquel nombramiento en representación de los intereses de mayores contribuyentes a los Señores Don Francisco Lira Roub Don Ramon Pariggi Corrich y Don para representación de los medianos contribuyentes D. Juan Martí Segala y D. Francisco Bon y Sabatí para los de uniformes con-

tribuyentes y jornaleros Don Juan Saumell
Montfort y Don Jose torba Roich

Completado de este modo el numero
de vocales por que ha de componerse en unida
de los individuos del Ayuntamiento la Junta Mun
icipal, antes de declarar terminada la
sesion se acordó por el Ayuntamiento que
se espongan al publico las listas de los dege
dos por el termino legal, que se remitira co
pia de aquellos al Excmo Sr Gobernador
Civil de la Provincia para su insercion en
el B.O. y que se comuniquie a los agracia
dos por medio de oficio de oportuno nom
bramiento constituyendose luego la Junta
determinado el Periodo de reclamacion con
forme a las prescripciones de la ley mencio
nada en su art.º 68.

Y sin mas asunto de que tratar se
levantó la sesion de la cual estiendo la
presente acta que firman todos los acita
tes que salen trocisco con el sello que cer
tifico = r.º Martin Lala Boeraj = vale

Jose Enrique Jose Valle Jose Robledo
Juan Arubarru

Jose Roich

A ruego y presencia del
Concejal Juan Marti Tri
bau que no sabe firmar

Jose Lencinas

En el pueblo de Forba a once de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en
el salon de sesiones de la Casa Capitular los señ
que componen el Ayuntamiento de este pueblo
abajo suscritos para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia de D. Jose Barut
Barut Alcalde Constat. abriere por dicho Sr.
la sesion y leido el acta de la anterior fue
aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que



una de todo punto indispensable construir una fosa común en el Cementerio de esta localidad y como desde tiempo previas esta necesidad tuvo ulminar el terreno por persona perita en el cual debia construirse siguiendo antedichos acerca el modo y forma como debia practicarse, juzgando por dichos antedichos que debe luego los comedores ciertos, que la fosa debe medir diez palmos de ancho por once de profundidad con cuarenta de largo adelantandose en cincuenta peritas su cote.

El Ayuntamiento oidas las palabras del Sr. presidente acuerdan unanimes que se sigue a publica subasta la construccion de la fosa de referencias, adjudicandose el remate al que se comprometa practicarla por el mejor bajo precio a partir de la cantidad de cincuenta peritas que desde luego habra de servir de tipo encargando al Sr. Alcalde presidente de a este acuerdo la posible publicidad a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos, designando al propio Sr. Alcalde para que presida el acto a cuyo arbitrio dejara para la designacion del dia hora y local donde aquel habra de tener lugar.

En seguida uno de nuevo de la palabras el Sr. presidente y manifesto a los Sres. Concejales presentes que era indispensable nombrar una persona para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento sobre de la Tesoreria de Hacienda de la provincia las cantidades que segun la ultima liquidacion practicada por aquella dependencia corresponden al mismo por los recargos de las contribuciones vecindarial e industrial pertenecientes al cuarto trimestre del pasado año economico y primero del actual, o mejor dicho lo que deba.

El Ayuntamiento oidas las palabras del Sr. presidente y acordando en sus ideas acuerdan unanimes nombrar a D. Francisco Riba y Aldeas abogado residente en la Capital para que sobre en nombre y representacion de esta Municipalidad la cantidad que debe percibir por recargos municipales

de las contribuciones territorial e industrial
pertinentes al cuarto trimestre del pasado
año económico y primero del actual, según
se liquidaron últimamente practicadas
por dicho Excmo. de Hacienda

Y su mayor asunto de que tratar se
levantó la sesión de la cual entiendo se pre-
sente que forman todos los presentes que
saben haberlo ocurrido al fin de que certifique
lo posible instantáneamente y lo que resulte: tal vez otros
adicionales

José Enrich
José Rebordosa

José Valls
Juan Arboleda

José heipach

A ruego y presencia del
Consejal Juan Martí que
no sabe firmar

José General

En el pueblo de Forla a diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el
salón de sesiones de la casa del Común los Pres. que
componen el ayunt^o bonot^o de este pueblo, abo-
jados suscritos para celebrar sesión pública ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Canet
Alcalde bonot^o, almoré por dicho Sr. la sesión y
leída el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que en la sesión de
fecha diez y nueve de Febrero del actual año al apro-
bar el ayunt^o el proyecto de presupuesto muni-
cipal para el año económico de 1894 a 1895 se con-
sigo en el capítulo 1^o artículo 1^o de gastos de
ayunt^o la suma de 25 pesetas en concepto de ang-
nación anual para el Médico Titular sin que se
hubiera conatado el nombre del que había sido nombrado



y al objeto de subsanar aquella omisión replicada a los individuos de la Corporación se pusieron de acuerdo para deliberar acerca la persona en quien debía recaer aquel nombramiento.

El Ayuntamiento hecho cargo de todo cuanto acaba de expresar el Sr. Presidente y habiéndose discutido suficientemente el asunto; atendiendo las circunstancias que concurren en D. Gabriel Pujadas Médico Cirujano vecino del pueblo de Tous y la corta distancia que existe de este pueblo a aquel expresado punto pudiendo por lo tanto y ser debida y puntualmente atendida cualquier necesidad acuerda unánimemente nombrar al explicable D. Gabriel Pujadas Ferrer Médico Titular de este Ayuntamiento con el haber anual de 25 ptes que figuren en presupuesto. Otorgada asimismo que de esta acta se libre testimonio a favor del referido Sr. Pujadas para que le sirva de credencial.

Y sin más asunto de que tratar se levanta la sesión de la que extriéndose la presente acta que firman todos los asistentes que saben hacerlo conmigo de que certifico = cuyo contrato tendrá la duración de cinco años transcurridos los cuales podrá renovarse si es que las circunstancias así lo exijan = vale

José Guirich

José Valls

José Reboreda

Juan Arribau

José Perisachy

A cargo y puerria del
Concejal Juan Martí que
no sabe firmar

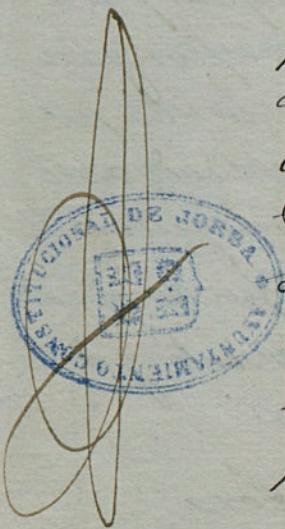
José Escarot Ricó



N. 0.110.637

En el pueblo de Jorba á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, con asistencia del Sr D. Ramon Puigeros Pbro Cura-pareco y D. Martin Sala Borrás juez municipal, que lo hicieron respectivamente con los libros parroquiales y del Registro Civil de manifiesto, para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional, abrió por dicho Sr la sesión ordenando á mi el infrascrito Secretario diera lectura de todo el capítulo 4.º de la Ley de Reclutamiento y Ejemplares del ejército de fecha once Julio 1885, así como de los artículos del capítulo quinto de la mencionada Ley y de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que va á procederse.

Practicada así y puestos de manifiesto los libros parroquiales, los antecedentes del Registro Civil, el empadronamiento general de vecinos de este termino y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo tercero de la referida Ley, se procedió á verificar el alistamiento de todos los mozos que sin llegar á veinte años, hayan cumplido ó cumplan diez y nueve, desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, ó sea del en que se ha de verificar la declaración de soldados, que son los llamados á cubrir cupo para el ejército activo y reservas, comprendiéndose así mismo, á todos los mozos casados ó viudos, que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los



años anteriores, dando esta operacion el resultado si-
guiente.

Ramon Albareda Padro. Hijo de Gabriel y Dolores. Nació en 23 Septul 874.
Lori Bonh Puiggros. H. de Juan y Maria. H. en 21 Abril 875
Speruelino Domenech Subert. H. de Jose y Teresa. H. 8 Marzo 87
Lori Gabarri Florens. H. de F.^{co} y Elena. H. en 28 Mayo 87
Magin Marimon Marimon. H. de Ant.^o y Antonia. H. en 6 Febrero 87
Juan Salas Aribau H. de Pedro y Maria. H. en 8 Septre. 87
Lori Bonh Torres. H. de Guido y Maria. H. en 16 Junio 87

Y no habiendo resultado mas mejoras listables de los do-
cumentos que se han tenido presentes al efecto, el Ayunta-
miento acordó, que de este acta y conseqüentemente del alio-
tamiento que de ella resulta, se saquen las copias que se-
an necesarias y que autorizadas en forma, se espongan
por espacio de los dias que previene la Ley, en los sitios pu-
blicos y acostumbrados de esta localidad, cumpliendo acto
seguido lo dispuesto en los articulos del capitulo quinto de
la precitada Ley y dando el Sr. Presidente por terminado
el acto, firmaron los concejales asistentes, la presente y de
todo ello como Secretario certifica.

Jose Enrich

Jose Reboreda

Juan Aribau

Jose Rejachs

Lorelles

al ruego y peticion del Concejel
Juan Aribau que no sabe firmar

[Signature]

Jose Puigros

En el pueblo de Jorba a veinte y ocho de Enero de mil
ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en la casa Capitular
los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de
este pueblo, abajo suscritos, para celebrar union publica extra-
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Canet
Alcalde Constitucional, abrieron por dicho Sr. la union y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente, expuso el Sr. presidente que, el objeto de
la reunion era como sabian el ratificar el aliotamiento
de los mejores concurrentes al remplazo del actual año
y hallandose en el local varios mejores interesados y demas

personas se dió principio al acto por lectura íntegra del capitulo quinto de la Ley de reemplazos vigente fecha once Julio de 1885 así como de las demás disposiciones referentes al acto del alistamiento que confeccionó y firmó el Ayuntamiento en unión de fecha diez del actual, cuyas copias han sido confeccionadas conforme la Ley.

Verificado lo cual, se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presentara, dió el Señor Presidente por terminado el acto de la retificación del alistamiento quedando este en el ~~estado~~ y estado el día en que se confeccionó y firmaron la presente conmigo el Secretario de que certifico. = 1^o = en que quedó = valy

Jose Enrriue

Jose Recor. Loria

Jose Valle

Jose Rejachs

si ruego y presencia del Concejales Juan Martí Arribas que no sabe firmar

Juan Arribas

Jose Llorca

En el pueblo de Torba a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de uniones de la Casa Capitular lo Sr. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Jose Enrriue Canet Alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Señor Presidente, se dió lectura por el infancrito Secretario, del expediente general del alistamiento de mozos del reemplazo del actual añapaciendolo segundamente, del artículo 54 de la Ley de reemplazos de once de Julio de 1885, así como de las listas mandadas confeccionar por el artículo 24 siguientes de dicha Ley y como no quedara reclamacion alguna pendiente, sin que se produjera ninguna durante el presente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara definitivamente cerrado el prenombrado alistamiento, aprobandolo en la forma tal como aparece en el acta de fecha diez de mes proximo pasado que es como sigue. = Ramon Albareda Padro = Sr. Rouch Suigros. = Marcelino Domenech Tubert = Sr. Gabarri Florens = Magin Sparimon Sparimon = Juan Paloma Arribas = Sr. Rouch Porri.



Y haciendo constar, que no ha de sufrir el referido alistamiento mas alteraciones que las que pudieren resultar en lo sucesivo con arreglo a los artículos del capitulo sexto de la Ley de reemplazos antes mencionada, se dió por terminado el acto que firman todos los concejales asistentes con miyo de que certifico.

Jose Enrich

Jose Meléndez

Jose Vazquez

Jose Reigach

Juan Martí Arribas a ruego y presencia del Concejal
primar *Juan Martí Arribas* que no sabe

En el pueblo de Jorba a once de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en la casa Consistorial, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo expresados al margen, local designado previamente en los edictos para verificar la declaración de soldados, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.

Siendo las ocho de la mañana hora señalada al efecto y anunciada en los expresados edictos que se fijaron en los parajes públicos de costumbre de esta localidad y alrededores D. Juan Martí Arribas y D. José Hubert Mernany, vecinos nombrados para la medición de los mojos, declaró al propio Sr. Presidente abierta la sesión y hallándose presentes los mojos, sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueron citadas por papereletas personalmente como dispone la ley y cuyos duplicados firmados abrían en el expediente general formado para el reemplazo de este año. El Sr. Presidente recibió juramento a los mediadores que lo prestaron ofreciendo cumplir bien y fielmente su cometido. Enseguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. José Bou Cabré persona competente en este ramo que ahabía designado de antemano a presencia de los mediadores certificando uno y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley de reclutamiento y reemplazos del ejercicio de once de Julio 1885. Acto continuo el Sr. Presidente dispuso se diera por el inf. Sr. en alta clara e inteligible voz lectura de los capítulos 7.º, 8.º y 9.º de la antes expresada Ley de reclutamiento y del reemplazo y cuadro de defectos físicos de 28 Agosto de 1877 con el fin de enterar a los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados habiéndose verificado y leyendo se también de la misma manera, con alta, clara e inteligible voz, la lista general de los mojos alistados definitivamente



y cubiertas por lo tanto las formalidades preliminares al acto se procedió a verificar la clasificación y declaración de soldados, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

Numero 1 Numero uno del alistamiento. Ramon Albareda Paderó. Hijo de Gabriel y Dolores. Natural de Barcelona y vecino de este pueblo, labrador. Medido obtuvo la talla de 1'380 metros.

El Ayuntamiento visto el artículo 63 apartado tercero de la vigente Ley de Reemplazo y atendiendo a que el mozo antes expresado no alcanza la talla de 1'500 metros que en a aquel art.º se expresa, de conformidad con el parecer del regidor sindico y demas interesados al reemplazo, acuerda declarar al mencionado mozo Ramon Albareda Paderó excluido totalmente del servicio militar activo en los cuerpos armados por falta de talla.

Numero 2 Numero dos del alistamiento Jose Bosch Puzgros. Hijo de Juan y Maria, jornalero de esta naturaleza y domicilio. Medido alcanzó la talla de 1'670 metros manifestó ser hijo de padre pobre e impedido y como no justificara la excepción propuesta.

El Ayuntamiento de conformidad con el regidor sindico acuerda conceder al referido mozo el plazo de quince dias para que con ellos pueda instruir y presentar el oportuno expediente declarándole en el interin providente de recurso por falta de prueba.

Numero 3 Numero tres del alistamiento. Marcelino Domenech Jubert. Hijo de Jose y Jeresa, arriero, natural y vecino de este pueblo. Medido alcanzó la talla de 1'770 metros. No reclamó y fue declarado soldado costable.

Numero 4 Numero cuatro del alistamiento. Jose Gabarró Lorens. Hijo de Francisco y Uena, labrador, natural y vecino de esta localidad. Fue medido y resultó con la talla de 1'670 metros. Lo puso a prueba de la excepción de ser hijo de padre pobre y seragenario sin que justificara dicha excepción.

cion y.
El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del regidor sindico acuerda conceder al mozo reclamante el plazo de quince dias para que pueda justificar plenamente dicha excepcion declarandole en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 5 Numero cinco del alistamiento. Magin Maximon Maximon Hijo de Antonio y Antonia jornalero, de esta naturaleza y domicilio. Medido resulto con 1630 metros. Manifiesto ser hijo de padre pobre e impedido.

El Ayuntamiento oido el parecer del regidor sindico acuerda conceder al mozo reclamante el plazo de quince dias para poder justificar la excepcion que alega declarandole en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 6. Numero seis del alistamiento. Juan Salomas Stribau. Hijo de Pedro y Maria. jornalero, de esta naturaleza y domicilio. Fue medido con la talla de 1710 metros. No propuso excepcion alguna y se le declaro soldado sortable.

Numero 7 Numero siete del alistamiento. Jose Boricki Torres. Hijo de Pedro y Maria, arriero, de esta naturaleza y vecindad. Fue medido y alcanzo la talla de 1710 metros. Manifiesta que le asiste la excepcion legal determinada en el parrafo primero del art. 69 de la vigente Ley de Reemplazos.

El Ayuntamiento considerando que el reclamante no presenta justificativos alguno oido el parecer del regidor sindico acuerda, conceder a dicho mozo el plazo de quince dias para la instruccion y presentacion del oportuno expediente y en el entretanto se le declara pendiente de recurso por falta de prueba.

Concluido que fue el acto solemne de la clasificacion y declaracion de soldados del presente reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, se procedio a la revision de expedientes ordenada por los articulos 22 y 23 de la Ley cuyas excepciones se otorgaron a los mozos del reemplazo del proximo pasado año y an sucesivamente a los mozos de los de mil ochocientos noventa y dos y mil ochocientos noventa y uno que se expresan a continuacion

Beern-

plazo de 1893

Numero 1

Numero uno del alistamiento. Ant^o. Albacete Miguel Medido con los pies enteramente desnudos resulto con la talla de 1'535 metros.

El Ayuntamiento en atencion a que el mozo no alcanza la talla legal oido el parecer del rejido sindico y demas interesados acuerda declarar como declara al mozo Antonio Albacete Miguel nuevo y temporalmente excluido por falta de talla del servicio militar activo en los cuerpos armados.

Numero 3

Numero tres del alistamiento. Buenaventura Gasol Guixa. Presenta un certificado de existencia de su padre Magin Gasol sin que del expediente que se tiene a la vista conste nada en contra y

El Ayuntamiento acuerda de conformidad con el dictamen del sindico declarar como declara al mozo ante expresado nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados.

Numero 6

Numero seis del alistamiento. Jose Biera Sala. Medido sin calzado obtuvo la de 1'538 metros.

El Ayuntamiento atendiendo a que el mozo de referencia no alcanza la talla que expresa el apartado segundo del art^o 66 de la vigente ley, de conformidad con el dictamen del rejido sindico acuerda declarar nuevo y temporalmente excluido del servicio activo en los cuerpos armados por falta de talla al mozo Jose Biera Sala.

Reemplazo de 1892

Numero 1

Numero uno del alistamiento. Miguel Tribau Ribera. Presente el mozo justifica que continua a su favor la excepcion que le fue otorgada en el año del reemplazo.

El Ayuntamiento considerando que es publico y notorio lo manifestado por el mozo de conformidad con el sindico acuerda declarar como declara nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al explicado mozo Miguel Tribau Ribera.

Numero 10

Numero diez del alistamiento. Jose Beborra Fort. Presenta un certificado de existencia de su padre y como

del expediente no resulta nada en contra.

El Ayuntamiento conforme con el parecer del regidor indico e interesados acuerda declarar como declara nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo antes expresado Jose Belordora

For

Reemplazo de 1891

Numero 2

Numero dos del alistamiento. Bogue Claramunt Ferrer Presente su padre manifiesta que a su hijo le asiste la misma excepcion que se le otorgó en el año de su reemplazo y

El Ayuntamiento no constándole nada en contrario de conformidad con el indico y el de los interesados acuerda declarar al expresado mozo Bogue Claramunt Ferrer definitivamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados.

Numero 6

Numero seis del alistamiento. Ant^o Puiggros Sellés. Presente manifiesta que su hermano continua sirviendo en el Regimiento de artillería de Batalla cuarto divisionario lo cual es publico sin que por otra parte hayan variado en nada las circunstancias constitutivas de la excepcion que le fue otorgada y

El Ayuntamiento, oido el parecer del regidor indico acuerda declarar como declara definitivamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo antes mencionado Antonio Puiggros Sellés.

Numero 7

Numero siete del alistamiento. Antonio Bonich Prat. Presente su padre justifica de una manera que no deja lugar a duda la imposibilidad que fue causa de la excepcion que se otorgó a su hijo y

El Ayuntamiento visto el expediente y oido el parecer del regidor indico acuerda declarar definitivamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo de referencia Antonio Bonich Prat.

En este estado el Sr. Presidente mediante á que no se ha presentado reclamacion alguna, dispuesto se levantara la sesion para continuada el dia veinte y cinco del actual con motivo de la vista y fallo de los expedientes de exencion le-



gal que presenten los interesados que tengan derecho a ello firmando los concejales asistentes que saben hacerlo la presente acta conmigo el Sr. que certifico.

Jose Reboreda

Jose Enrich

Jose Reyach

Francisco

Jose Valle

si ruego y prevengo al Concejale Man. parti Arribas que no sabe firmar

Jose General

En el pueblo de Juba a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo a bajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Jose Enrich Canet, Alcalde Constitucional abiero por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Siendo las diez de la mañana y hallandose en el local vario mojos e interesados al remplazo de este año y anteriores declaro dicho Sr. Presidente abierta la sesion manifestando que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion fecha once del actual mes debio procederse a la lectura de los expedientes que en justificacion de las excepciones alegadas en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados lo fueron pendientes de recurso por falta de prueba y son a saber,

Jose Bosch Puigros. Ausente sin que en el acto hubiera persona alguna que espusiere en su nombre reclamacion alguna ni presentare ni siquiera pretendiere presentar justificativos alguno en virtud de la excepcion que alego en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados y
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico

Numero 4

de conformidad con este considera desierta la recla-
macion formulada en aquel acto por el expresado mozo
Jose Bonh Ruizgos y por lo tanto le declara soldado sorteable,
Jose Gabarro Llorens. Entrega el expediente que a su instan-
cia se instruyo con motivo de la reclamacion que interpu-
so en el dia once del actual en el acto de la clasificacion y de-
claracion de soldados y

Resultando del mismo expediente que su padre Francisco
de Sa Gabarro Figueras nacio el dia seis de Enero del año mil
ochocientos veinte y seis contando por lo tanto la mayor edad de
sesenta años, que existe y que es pobre por cuanto no
posee bienes de ninguna clase justificandose por medio
de tres testigos libres de toda excepcion que el recurrente es hijo
unico y que con los productos de un jornal ayuda a la subsis-
tencia de un repudado padre pobre y sexagenario.

Considerando que justificado plenamente lo extremo de la
excepcion propuesta procede otorgarla al mozo que la solici-
ta.

Visto de nuevo el expediente con el dictamen del Regidor
Sindico de conformidad con este y con los interesados acuerda
declarar como declara exceptuado del servicio activo en los
cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o reclu-
to en deposito al mozo de referencia Jose Gabarro Llorens.

Numero 5

Mozos Marimon Marimon. Presente sin que hubiera
persona alguna que en su nombre presentara justificativo
alguno con motivo de la excepcion y que alegó en el dia
de la clasificacion y declaracion de soldados y

El Ayuntamiento visto el dictamen del Regidor Sindico
de acuerdo con este considera desierta la reclamacion expre-
sada y por lo tanto declara al mozo Mozos Marimon Marimon
soldado sorteable.

Numero 7

Jose Bonich Jover. Presente en el acto manifiesta que
desiste de la reclamacion que formuló en el dia de
la clasificacion y declaracion de soldados y

El Ayuntamiento teniendo en consideracion lo expues-
to por el mozo interesado de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico acuerda declararle como le declara sol-
dado sorteable.

En este estado y haciendo presente el Sr. Presi-
dente a los varios mozos e interesados a los diferentes reem-
plazos del derecho que les asiste de protestar del fallo
o fallos que acabe de dictar la Corporacion Municipi-
pal, dentro del plazo y en la forma que expresa el
articulo 82 de la Ley sin que se presentara en el
acto reclamacion alguna el mismo Señor Pre-
sidente dió por terminada la sesion firmando

los asistentes que saben hacerlo con nigo que certifique

Jose Larrubia Jose Reborrosa

Juan Tribau Jose Valle

Pruebo y presen cia del Concejal Juan Marti Tribau que no sabe firmar

Jose Larrubia

En el pueblo de Forba a veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon capitular los señ. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Canet, Alcalde, abieno se por este Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil en la cual se señalan los dias que tendria lugar la presentacion de los documentos y mayor del actual reemplazo para el juicio de execuciones que tendria lugar el dia tres del actual y en la forma. Comision Provincial, en cuya superior orden se enumeran los documentos que ha de presentarse en el acto el comisionado que al efecto se nombra, el cual ha de responder de la identidad de los mayor que por la ley vienen obligados a concurrir a dicho acto del juicio de execuciones que como se ha dicho ha de tener lugar el dia tres del proximo mes de Abril.

El Ayuntamiento visto la referida circular y enterado de su contenido, teniendo de otra parte en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision a la persona del Concejal de este Ayuntamiento Don Jose Reborrosa Sparimou, acuerda: comisionar al mismo para que en nombre de la Municipalidad pueda llevar y lleve a efecto la presentacion de los mayor que se encuentran en el caso del articulo 1º de la ley, haciendole a la vez entrega de la documentacion necesaria al efecto para que al presentar los mayor pueda a su vez entregarla a la Comision Provincial, librando a favor del comisionado y del correspondiente capitulo del presupuesto o del de imprevisito en su caso, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de aquella comision.

En un mas asunto de que tratare se levanto la sesion de la cual entiendo lo presente acta que firman los asistentes que saben hacerlo con nigo de que certifique. = 5 = proximo mes = vale este anadido pero no el titulado actual =

Jose Larrubia

Jose Reborrosa

Juan Tribau

Jose Reborrosa Pruebo y presen cia del Concejal Don Sparimou Bonai y Juan Marti Tribau que no saben firmar

Jose Valle

Jose Larrubia

En el pueblo de Forba a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los señ. que compo-



nen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscrito, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrique Canet, Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta interior fue aprobada.

Manifestó el Sr. presidente que señalado por la ley el día ocho de los corrientes, en el que deben presentar los Municipios, en la Caja de reclutas de la respectiva zona militar que pertenece respecto de ese pueblo a la zona de Maunera, los moros concurrentes al reemplazo de este año por medio de un comisionado que al efecto se nombre, quien deberá ir provisto de los documentos que sean necesarios.

El Ayuntamiento enterado, muy conforme de cuanto acaba de exponer el Sr. Presidente y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision, a Sr. Pedro Hansana Soler. Teniente; conferir a este, la comision, a quien se entienda que la comision ó sea la documentacion necesaria y se le satisfagan los gastos que le ocasionare dicha comision del respectivo presupuesto Municipal y capitulo correspondiente al servicio.

Se dió por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo de que certifico

José Enrique

José Rebordeva

Juan Arribas

José Peñalva

José de los

Arriaga y presencia de los
Concejales, Sr. Harmon Romis
y Juan Martí que no sabe firmar

José General